

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, una vez efectuado el traslado de la parte contraria de la liquidación del crédito presentada por la Entidad Ejecutante, guardó silencio.

Posteriormente el 21 de septiembre hogaño, el Dr. Zuluaga Maese renunció al mandato conferido por Bancolombia.

Manizales, octubre 11 de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADOS:	PAULA MILENA SEPULVEDA
RADICADO:	170013103005-2020-00096-00

Previo a decidir la liquidación del crédito puesta en conocimiento de esta Judicial, se acepta la renuncia al poder conferido por BANCOLOMBIA SA al Dr. Juan Carlos Zuluaga Maese, en su calidad de apoderado de la Entidad demandante, por reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 76 del Estatuto Procesal al acreditar la radicación de la comunicación de la renuncia ante el poderdante.

Así las cosas, se requiere a la Entidad Bancaria para que confiera poder a algún profesional del derecho que lo represente en esta causa a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda y teniendo en cuenta que esta causa se trata de una de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec49031ed764356b5b3ac9d85daef6fc02c4061de4f59bdcaeedec5effdcc97**

Documento generado en 20/10/2021 07:16:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>